**N° 7**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Calzada, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Porter y Coto.

**Artículo V**

Visto el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por el ciudadano nicaragüense José Gregorio Gaitán Méndez, en el cual el Director General de Migración informa que Gaitán Méndez no tiene documento legal alguno para permanecer en el país, motivo que da mérito, como se pretende, para su deportación, se acordó: declarar sin lugar el recurso, con recomendación al Poder Ejecutivo de que la expulsión se lleve a cabo a la brevedad posible, con el objeto de no prolongar aquella reclusión.